PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Diciembre de 2018

Tomo III | **Número 24 Ordinario** | **Novena Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

1. DECRETO NÚMERO: 276 POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 1º, EN EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTOS, PRECISANDO EN LA CLASE 1 DEL TIPO 01, DENOMINADO ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL RUBRO 0 DENOMINADO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO EL TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, TODOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.---------- Pag. 4

2. DECRETO NÚMERO: 277 POR EL QUE S E EXPEDIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.--- Pag. 7

3. DECRETO NÚMERO: 278 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 40

4. DECRETO NÚMERO: 279 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 65

5. DECRETO NÚMERO: 280 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 101

6. DECRETO NÚMERO: 281 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 124

continua pag. 2

7. DECRETO NÚMERO: 282 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 163

8. DECRETO NÚMERO: 283 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 185

9. DECRETO NÚMERO: 284 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-------- Pag. 215

10. DECRETO NÚMERO: 286 POR ELQ UE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.------- Pag. 239

11. DECRETO NÚMERO: 287 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--- Pag. 263

12. DECRETO NÚMERO: 288 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.------- Pag. 277

13. DECRETO NÚMERO: 289 POR EL QUE SE EXPIDE AL LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---------- Pag. 313

14. DECRETO NÚMERO: 290 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.------- Pag. 442

15. DECRETO NÚMERO: 291 POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--------- Pag. 474

16. DECRETO NÚMERO: 292 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---------- Pag. 493

17. DECRETO NÚMERO: 293 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.------- Pag. 729

18. DECRETO NÚMERO: 294 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---------- Pag.736

19. DECRETO NÚMERO: 295 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOCIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.------- Pag. 796

20. DECRETO NÚMERO: 296 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.---------- Pag. 811

continua pag. 3

21. DECRETO NÚMERO: 297 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.-------- Pag. 837

22. ELECCIÓN A LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.--------- Pag. 893

23. SE EMITE Y COMUNICA NOMBRAMIENTO COMO NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 83, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.------- Pag. 894

24. INICIO DE FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLCIO AUXILIAR NÚMERO 15 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---------- Pag. 895

25. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONDOMINIO ALEGRO.----- Pag. 896

26. ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS VIGENTES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.--------- Pag. 897

27. ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XX, 11 FRACCIÓN XVIII Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.----- Pag. 915

DECRETO NÚMERO: 283

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO 1°. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2019	$2,496,101,890.00
1			IMPUESTOS	$1,021,553,244.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	$23,110,339.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	$11,706,957.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	$10,943,681.00

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

		3	A músicos y cancioneros profesionales	$459,701.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	$590,866,757.00
		1	Predial	$590,866,757.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$403,554,913.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	$403,554,913.00
	14		Impuesto al comercio exterior	$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	$14,021,234.00
		1	Recargos	$12,251,017.00
		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de Ejecución	$1,770,218.00
	18		Otros Impuestos	$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00

3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
4			DERECHOS	[illegible]
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	$54,324,409.00
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	$37,000,000.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	$17,324,409.00
	43		Derechos por prestación de servicios	$659,981,899.00
		1	Servicio de tránsito	$18,600,965.00
		2	Del Registro Civil	$7,642,588.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	$110,544,887.00
		4	Certificaciones	$6,048,523.00
		5	Panteones	$920,234.00
		6	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	$74,982,139.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	$31,825,902.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	$0.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	$0.00

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

		11	Depósitos de animales en corrales municipales	$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	$404,000.00
		14	Anuncios	$7,846,967.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	$831,574.00
		16	Limpieza de solares baldíos	$145,183.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	$0.00
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	$0.00
		19	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	$74,060,384.00
		20	Servicios de Promoción y publicidad turística	$0.00
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	$0.00
		22	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	$10,644,864.00
		23	Servicios prestados en materia de protección civil	$34,846,639.00
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	$0.00
		25	Servicio de mantenimiento y alumbrado público	$44,470,978.00
		26	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	$9,014,036.00
		27	Saneamiento ambiental que realice el Municipio	$227,152,036.00
	44		Otros Derechos	$13,665,210.00
		1	Otros no especificados	$13,665,210.00
	45		Accesorios de Derechos	$0.00
		1	Recargos	$0.00

		2	Sanciones	$0.00
		3	Gastos de Ejecución	$0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
5			PRODUCTOS	$5,026,179.00
	51		Productos	$5,026,179.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	$3,905,560.00
		2	Bienes mostrencos	$0.00
		3	Mercados	$692,141.00
		4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	$0.00
		5	Créditos a favor del Municipio	$0.00
		6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	$0.00
		7	Productos diversos	$428,478.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
		1	Rezago Mercados	$0.00
		2	Rezago Venta o Explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	$116,547,656.00
	61		Aprovechamientos	$116,547,656.00
		1	Rezagos de aprovechamientos	$0.00
		2	Multas	$112,169,929.00
		3	Recargos de aprovechamientos	$994,640.00
		4	Gastos de Ejecución	$3,383,097.00
		5	Indemnizaciones	$0.00
		6	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$0.00

		7	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	$0.00
		8	Indemnización por devolución de cheques	$0.00
		9	Otros aprovechamientos	$0.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00

	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
	79		Otros Ingresos	$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$615,908,283.00
	81		Participaciones	$272,745,415.00
		1	Fondo General de Participaciones	$182,429,853.00
		2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$12,686,891.00
		3	Fondo de Fomento Municipal	$47,147,267.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	$8,038,767.00
		5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	$8,278.00
		6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	$5,062,625.00
		7	Fondo de Compensación del ISAN	$1,093,292.00

		8	Participaciones de Gasolina y Diésel	$9,817,768.00
		9	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	$6,460,674.00
	82		Aportaciones	$201,904,228.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$43,827,572.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$158,076,656.00
	83		Convenios	$39,813,459.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$24,813,459.00
		2	Programa del Fortalecimiento para la Seguridad	$15,000,000.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$100,540,181.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$100,000,000.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	$540,181.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	$0.00
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	$0.00
		1	Del Gobierno Federal	$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	$0.00
	96		Pensiones y Jubilaciones	$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00

0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$0.00
	1		Endeudamiento interno	$0.00
		1	Financiamientos	$0.00
	2		Endeudamiento externo	$0.00
	3		Financiamiento Internos	$0.00

ARTÍCULO 2°. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, éste será cobrado en pesos mexicanos.

ARTÍCULO 3°. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5°. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga del municipio por concepto de derechos productos o aprovechamientos tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6°. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente tabla:

NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN PESOS POR ZONAS	
		ZONA URBANA	ZONA TURÍSTICA
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	742.50	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	249.31	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	155.23	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00	-
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,460.00	1,600.00

006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00	-
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	155.23	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	155.23	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	155.23	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	162.05	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	155.23	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	155.23	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	155.23	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
016	ARTESANÍAS.	162.05	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	349.27	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	155.23	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	155.23	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,067.00	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,682.86	1,903.57
022	BODEGAS.	222.75	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERÍAS.	155.23	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	371.25	396.00

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	466.87	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	162.05	202.56
027	CARNICERÍAS.	155.23	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	594.00	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	321.00	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,120.00	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	155.23	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	162.05	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	162.05	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	155.23	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	162.05	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	155.23	194.04
037	FABRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	249.31	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	162.05	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	249.31	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	162.05	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	349.31	411.64
042	HOSPITALES.	349.31	411.64

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	30.58	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	41.16	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	20.18	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	20.10	25.23
047	IMPRENTAS.	162.05	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	402.56	511.64
049	INMOBILIARIAS.	155.23	194.04
050	JOYERÍAS.	155.23	194.04
051	LINEAS DE TRANSPORTISTAS FORANEOS.	249.31	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	162.05	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	199.92	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	155.23	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	346.50	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	249.31	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	155.23	194.04
059	ÓPTICAS.	155.23	194.04
060	OTROS GIROS.	249.31	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
062	PANADERÍAS.	162.05	202.56

H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
XV LEGISLATURA
2016 2019

063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	162.05	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	500.00	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	162.05	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	162.05	202.56
067	PESCADERÍAS.	162.05	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	349.27	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	302.56	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	449.27	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	155.23	194.04
072	REFACCIONARIAS.	155.23	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	162.05	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	466.87	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	466.87	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.31	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	155.23	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
079	SASTRERÍAS.	155.23	194.04

080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	249.31	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	155.23	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	193.75	199.89
083	SUPERMERCADOS.	11,760.00	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	155.23	194.04
085	TALLERES.	162.05	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	162.05	202.56
087	TALLERES ELECTROMECÁNICOS.	162.05	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	162.05	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	162.05	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	155.23	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,387.00	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	155.23	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	249.31	311.64
094	TORTILLERÍAS.	155.23	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	249.31	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	495.00	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	155.23	194.04

098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	155.23	194.04
099	VULCANIZADORAS.	162.05	202.56
100	ZAPATERÍAS.	155.23	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-	-
102	CASAS HABITACIÓN.	37.40	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	27.99	34.99
104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49	-
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40	-

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46, tendrán que declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la tesorería para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas, se tasarán de acuerdo al volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de $0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme al numeral 102 del tabulador, quedan totalmente exentos de esta obligación.

ARTÍCULO 7º. Por los servicios previstos en el artículo 63 fracción V, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se le aplicará un subsidio del 75% a la tarifa establecida.

ARTÍCULO 8º. Para los efectos de los Derechos previstos en el Capitulo XVIII del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal de 2019 la tasa será del 2.5%.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil

b) Registro de la Propiedad y del Comercio

III.- Uso de las vias públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, y por el uso o tenencia de anuncios

IV.- Actos de inspección de vigilancia.

V.- Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permiso o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros. Cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2019, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, en tanto se aprueba esta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DECRETO NÚMERO: 283

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADO SECRETARIO:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ. **LIC. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO.**

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 283 DE LA XV LEGISLATURA,** QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, RUBRICA.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Obtener un balance superavitario que permita una mayor inversión productiva, propiciando un mejor entorno económico para los habitantes de Solidaridad.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Establecer un crecimiento sostenido de los ingresos de libre disposición para procurar un balance presupuestario sostenible que permita una mayor inversión productiva sin modificar las tarifas vigentes. Para ello, es necesaria una estrategia tributaria que vincule la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

Política de tarifas

- Mantener con la misma tarifa los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Política Tributaria

- Hacer eficiente la hacienda pública municipal mediante el uso de potestades tributarias que apunten hacia la e-gobierno y la facilidad del pago hacia los contribuyentes.

- Supervisión en el correcto cumplimiento de obligaciones fiscales.

- Generar incentivos para la puesta al corriente de los contribuyentes y con ello ampliar la base de los mismos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante 2018 en un 18.4 % en relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.

2. Aumentar la base de contribuyentes en 3%.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

(FORMATO 7 A)

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Solidaridad, Quintana Roo
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2019 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)	2023 (d)	2024(d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,254,384,203.00	2,380,629,719.37	2,513,944,982.60	1,962,140,872.00	0	0
A. Impuestos	1,031,553,244.00	1,089,320,225.86	1,150,322,158.30	1,214,740,199.17		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00					
C. Contribuciones de Mejoras	0.00					
D. Derechos	727,971,518.00	768,737,923.01	811,787,246.70	857,247,332.51		
E. Productos	5,028,179.00	5,307,645.02	5,604,873.15	5,918,746.04		
F. Aprovechamientos	116,547,686.00	123,074,335.30	129,968,498.07	137,244,621.96		
G. Ingresos por venta de Bienes y Prestacion de Servicios	0.00					
H. Participaciones	272,745,415.00	288,019,158.24	304,148,231.10	321,180,532.04		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	100,540,181.00	106,170,431.14	112,115,975.28	118,394,469.90		
J. Transferencias y Asignaciones	0.00					
K. Convenios	0.00					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00					
	0.00					
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	241,717,687.00	255,253,877.47	269,548,094.61	284,642,787.91	0	0
A. Aportaciones	201,904,228.00	213,210,864.77	225,150,673.20	237,759,110.89		
B. Convenios	39,813,459.00	42,043,012.70	44,397,421.42	46,883,677.01		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0		0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	2,496,101,890.00	2,635,883,596.94	2,783,493,077.21	2,939,368,689.53	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- Una disminución en el desempeño económico en el contexto nacional y local.

- Que se deprima el mercado inmobiliario en el municipio.

- Warnings por parte de naciones sobre el destino turístico.

- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios (LDFEM), por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometereológicos y en caso de que sufriera un impacto de u fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM).

- El Municipio de Solidaridad, en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de este tipo de obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago, se encuentra por ende sujeto a las fluctuaciones que por razones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón del desempeño de los mercados financieros los cuales tienen una perspectiva al alza como consecuencia de evolución de la tasa impositiva indexada que mantiene la Reserva de los Estados Unidos de Norteamérica (FED) misma que impacta de manera

directa la concurrencia de tasas en el mercado nacional respecto de la competitividad de los mercados que adicionan el riesgo país para inversiones de capital extranjero.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

(FORMATO 7 C)

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Solidaridad, Quintana Roo
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2013 1 (c)	2015 1 (c)	2016 1 (c)	2017 1 (c)	2018 Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)	0	1.253.832.872,08	1.539.639.383,40	1.792.468.546,17	2.193.338.018,15
A. Impuestos		648.355.348,50	672.782.087,81	765.979.658,39	911.788.439,18
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0,00	0,00	0,00	0,00
C. Contribuciones de Mejoras		0,00	0,00	25.552.434,26	55.252.834,63
D. Derechos		330.635.743,13	439.428.671,83	471.612.747,64	743.588.131,53
E. Productos		6.488.993,51	3.332.241,34	5.030.367,09	39.361.686,77
F. Aprovechamientos		77.720.632,17	153.980.480,69	226.721.504,36	141.731.093,06
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		0,00	0,00	0,00	
H. Participaciones		184.874.642,50	251.559.864,80	213.365.490,08	294.106.415,38
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0,00	0,00	0,00	
J. Transferencias		0,00	0,00	0,00	
K. Convenios		0,00	0,00	0,00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		5.253.521,37	6.245.406,74	0,00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	858.851.498,94	498.734.868,55	213.967.684,78	364.521.821,10
A. Aportaciones		202.473.952,56	128.663.576,69	145.215.756,66	158.277.529,75
B. Convenios		459.180.716,69	82.138.264,65	77.408.543,52	92.318.796,19
C. Incentivos derivados de la Colaboración		0	0,00	0,00	73.828.854,77
D. Fondos Distintos de Aportaciones		0	0,00	0,00	
E. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		197.196.829,75	203.932.963,50	11.283.340,20	34.477.440,39
F. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0,00	0,00	0,00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	7.485.346,97	8.238.605,49
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					
B. Otros Ingresos y Beneficios Varios				7.485.346,97	8.238.605,49
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	2.112.684.365,02	1.962.366.337,00	1.973.841.580,92	2.585.098.504,34
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2 Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.